

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.830

LEY 2830

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2830

LEY 2830

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Desde la promulgación de la presente ley, la ciudad y partido de Barracas al Sur, se denominará Avellaneda.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2830. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).